378R2331

6. 10. 78 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 281/7

REGLAMENTO (CEE) Nº 2331/78 DE LA COMISIÓN

de 5 de octubre de 1978

por el que se establecen excepciones respecto de las condiciones para la designación de los centros de intervención en el sector de la carne de vacuno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 425/77 (2) y, en particular, el apartado 5 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2226/78 de la Comisión, de 25 de septiembre de 1978, relativo a las modalidades de aplicación de las medidas de intervención en el sector de la carne de vacuno y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1896/73 y (CEE) nº 2630/75 (3), ha determinado, las condiciones que deben cumplir los centros de intervención, así como las instalaciones frigoríficas en las que se almacenan los despieces congelados de carnes de intervención;

Considerando que el Reglamento nº 2226/78 prevé en el apartado 1 de su artículo 9 y en el apartado 2 de su artículo 15 la posibilidad de establecer excepciones a dichas normas;

Considerando que determinados centros de intervención y determinadas instalaciones frigoríficas de Irlanda y del Reino Unido no permiten almacenar, durante tres meses por lo menos, las carnes sin deshuesar compradas por los organismos de intervención ni los despieces congelados de las mismas; que, habida cuenta de la situación del mercado de la carne de vacuno en dichos Estados miembros, caracterizada por precios especialmente bajos, resulta necesario establecer temporalmente, en lo que se refiere a dichos centros y a dichas instalaciones frigoríficas, una excepción de la norma de acuerdo con la cual estos deben permitir el almacenamiento de las carnes durante un período de tres meses;

Considerando que el Comité de gestión de la carne de bovino no ha emitido dictamen en el plazo fijado por su Presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 y en el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2226/78, los centros y sus instalaciones frigoríficas, consignadas en el Anexo I para Irlanda y en el Anexo II para el Reino Unido, podrán designarse como centros de intervención aunque no dispongan de una capacidad de almacenamiento para tres meses.

Artículo 2

Basándose de un examen realizado antes del 1 de marzo de 1979, en la experiencia adquirida y en los datos técnicos comunicados por Irlanda y el Reino Unido, la Comisión podrá decidir, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 805/68, la supresión o la modificación de la excepción prevista en el presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 1978.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de octubre de 1978.

Por la Comisión
Finn GUNDELACH
Vicepresidente

(1) DO nº 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 61 de 5. 3. 1977, p. 1.
(3) DO nº L 261 de 26. 9. 1978, p. 5.

ANNEXE I — ANHANG I — ALLEGATO I — BIJLAGE I — ANNEX I — BILAG I

AMP, Bagenalstown, Co. Carlo
Autozero, Dublin
Bally James Duff Chilling Co. Co. Cavan
Cahir Meat Packers Co. Tipperary
Cascelbar Bacon Co. Co. Mayo
Dublin Meat Packers Dublin
Eirfreeze. Dublin
Eirfreeze Little Island Cork
Frigoscandia Dublin.
Frigoscandia Midleron, Cork
Hanley Meats, Co. Roscommon
IMP. Leixlip, Co. Kildare
Kildare Chilling, Co. Kildare
NCF Co. OP Meats Sligo
Norish Food City. Co. Monagnan
Roscrea Meat Products Co. Tipperary
Slaney Meats, Co. Wexford
Tunney Meats, Clones, Co. Monaghan
Waterford Cold Store
Western Meats, Dromod. Co. Leitrim

ANNEXE II — ANHANG II — ALLEGATO II — BIJLAGE II — ANNEX II — BILAG II

Ballymens Cold Store, Pennybridge, Ballymens, Co. Antrim
Belfast Cold Stores Ltd. 102 Duncrue Street, Belfast BT3 9AR
Craigavon Cold Store Ltd. Crowhill Road, Lurgan, Craigston, Co. Arnagh
Fermanagh Meats Ltd. Irvinestown Road, Enniskilles, Co. Fermanagh
Gracey Bros. Ltd. Cold Store, Hillhall, Lisburn, Co. Antrim
Tunney Cold Store; Abbey Meat Packers Ltd., Glenville Road, Newtownberry, Co. Antrim

---